

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R.
Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales
Número de auditoría: AEFMOD-21-OPA-2019
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 5,077,286.00
Muestra auditada:	\$ 3,828,798.00
Representatividad de la muestra:	75.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 50.7%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/149/09'2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó el Informe Comercial del ejercicio 2019, donde se reflejan las actividades para la gestión de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 3er trimestre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/128/09'2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que sesionó y anexó acta número 9, del 13 de septiembre de 2019 y acta número 10, del 23 de octubre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al tercer trimestre de 2019, comprobando que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, con lo que se solventó la observación.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que se omitió constituir o renovar el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/129/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que el Consejo Consultivo se renovó, según constó en el acta número 8, del 14 de noviembre de 2017.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el acta donde se constituyó el Consejo Consultivo, sin embargo, omitió acreditar que dicho Consejo sesionó durante el ejercicio 2019, pues no anexó las actas respectivas, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/130/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que el Reglamento Interno se encuentra en proceso de actualización, por lo que aún no se presenta a la Junta de Gobierno para su aprobación y posterior publicación; señaló además, que el Manual de Organización fue aprobado por la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019, según constó en el acta número 11, quedando pendiente su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar un ejemplar del manual y del Reglamento Interno, así como del acta donde la Junta de Gobierno los aprobó y del oficio con que solicitó su publicación a la Secretaría General de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar el Reglamento Interno, así como elaborar, aprobar y solicitar la publicación del Manual de Organización y el de Procedimientos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/131/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, está en proceso de actualización.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de que elaboró y solicitó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/132/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que presentó el Informe Anual de Actividades ante la Junta de Gobierno en el acta número 14, del 27 de marzo de 2020, de la cual anexó copia.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia de acta número 14, de fecha 27 de marzo de 2020, en donde el Director General presentó el informe anual para su aprobación, con lo que se solventó la observación.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió presentar los informes de los meses de junio, noviembre y diciembre del ejercicio 2019, derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/133/09'2020, del 14 de septiembre de 2020, anexó copia de los dictámenes de los meses de junio, noviembre y diciembre del 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien presentó copias de los dictámenes correspondientes a los meses de junio, noviembre y diciembre del ejercicio 2019, se detectó que los dictámenes de noviembre y diciembre del 2019, el Órgano de Control Interno los realizó hasta el 15 de septiembre de 2020, omitiendo informar oportunamente de las inconsistencias detectadas y corregir en tiempo tales aseveraciones, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y/o correctivas a efecto de atender las irregularidades por la presentación extemporánea de los informes de vigilancia, con objeto de que el Órgano de Control Interno atienda las funciones que tiene encomendadas en tiempo y forma.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió presentar los informes de los meses de junio, noviembre y diciembre del ejercicio 2019, derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/133/09'2020, del 14 de septiembre de 2020, señaló que esta observación se incluyó en el resultado 8 de la Cédula de Resultados Preliminares.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente la irregularidad en que incurrió el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., fue considerada en el resultado 8, con lo que se solventó la observación.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2019, fue aprobado mediante la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018, el cual no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, aún y cuando se solicitó mediante oficio número OOAPVR/PMS/008/12'2018, recibido por la Secretaría General de Gobierno el 17 de diciembre de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$150,00.00, resultaron incongruentes con las modificaciones realizadas en el Presupuesto de Ingresos por \$322,134.09, sin que hubieran justificado la diferencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/153/09'2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que la modificación al presupuesto de egresos por la cantidad de \$150,000.00, se realizó para el registro de aguinaldo del 2019, quedando la ampliación en la cuenta de prima de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, así como, la estímulos, quedando aprobado en el acta número 11 del 13 de diciembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que con los argumentos que expuso, justificó las modificaciones al Presupuesto de Egresos, sin embargo, eso no aclaró la diferencia que resultó, por las modificaciones en exceso realizadas al Presupuesto de Ingresos, toda vez que la legislación en la materia prevé, que las modificaciones en uno y otro, deben ser iguales (base cero), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar de manera correcta las modificaciones en el presupuesto de ingresos y egresos en el sistema contable.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$533,288.06, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$4,543,997.89 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$5,077,285.95; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/154/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que el 10 de marzo de 2020, se entregó la documentación de la Cuenta Pública 2019, al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia del aviso a la Legislatura local, de la existencia del balance presupuestario negativo, donde indique el plazo y las acciones que emprenderá para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua (doméstico, cuota fija), servicio de mantenimiento y conservación de la red de drenaje y alcantarillado; excepto en los servicios comercial e industrial, pues en los recibos no se indicó el número de metros cúbicos consumidos, ni separaron del consumo vigente, el monto de los adeudos (rezago).

14. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

15. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial, para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes de facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/158/09´2020, del 18 de septiembre de 2020, anexó un informe del área comercial, donde se reveló la gestión de los recursos en la citada área.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones que se están llevando a cabo, para realizar la actualización del sistema de cobro, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

16. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/148/09'2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que los ajustes tarifarios y subsidios se realizaron en base a la Ley de Cuotas y Tarifas, publicada el 27 de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió implementar un manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, entendiéndose por éstos, aquellos que deben realizarse para aclarar y documentar las posibles o eventuales quejas y aclaraciones por parte de los usuarios, que en el ejercicio de los derechos contenidos en el artículo 188 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, pudieran suscitarse, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

17. El Organismo Operador obtuvo recursos por \$687,949.90, transferidos por parte del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para cubrir gastos de operación (aguinaldos y energía eléctrica); \$338,004.02, por el reintegro del subsidio otorgado a los jubilados y pensionados afiliados al Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM); y \$2,562.64, de otros ingresos; verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

18. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

19. El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos base al personal permanente, por un monto de \$342,178.20.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/158/09'2020, del 18 de septiembre de 2020, presentó las pólizas, así como las nóminas, con que comprobó el pago de sueldos y otras percepciones a los trabajadores del organismo por un monto de \$342,178.20.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado por concepto de sueldos y otras percepciones, con lo que se solventó la observación por un monto de \$342,178.20.

20. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de encargado de drenajes, dicho puesto no estuvo previsto en el Tabular de Salarios, aprobado mediante la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018, observando pagos por un monto de \$153,914.85.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/136/09'2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que efectivamente dicho puesto no estuvo previsto en el Tabulador de Salarios para el ejercicio Fiscal 2019, sin embargo, por necesidades propias del área operativa del Organismo, se presentó y aprobó en la Junta de Gobierno, del 28 de diciembre de 2018, el salario del encargado de drenajes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado al personal que ocupó el puesto de encargado de drenajes, el cual fue autorizado por la Junta de Gobierno, con lo que se solventó la observación por un monto de \$153,914.85.

21. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, durante el ejercicio 2019, no contrató personal de carácter eventual.

22. Del análisis de 12 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/158/09´2020, del 18 de septiembre de 2020, anexó los 12 expedientes del personal que labora en el Organismo, los cuales contienen: constancia de puesto, comprobante de domicilio, comprobante de estudios, reporte médico, fotografías, permisos, vacaciones e incapacidades, etc.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que proporcionó evidencia de los expedientes individuales actualizados del personal que laboró en el Organismo, durante el ejercicio 2019, con lo que se solventó la observación.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, con el título y cédula profesional.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, con la cédula profesional.

25. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

26. Del análisis de 12 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no tuvo servidores públicos que desempeñaran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

27. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no le realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

28. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y justificativa por concepto de compra de material de plomería, refacciones y combustible, por un monto de \$66,961.74.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/158/09 '2020 del 18 de septiembre de 2020, presentó la documentación comprobatoria del gasto, por un monto de \$66,961.74, consistente en las pólizas de egreso, pólizas de cheque, facturas, órdenes de compra, transferencias, memoria fotográfica, solicitud de combustible, reportes de actividades, etc.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del destino del gasto, con lo que se solventó la observación por un monto de \$66,961.74.

30. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

32. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

33. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de \$86,340.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/158/09´2020 del 18 de septiembre de 2020, presentó la documentación comprobatoria del gasto, por un monto de \$86,340.00, consistente en las pólizas de diario D00022 y D00025 de fechas 26 de marzo y 03 de abril de 2019 por concepto de pago de arrendamiento del mes de marzo y pago de energía eléctrica del pozo Abasolo respectivamente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del destino del gasto, con lo que se solventó la observación por un monto de \$86,340.00.

34. Con la revisión practicada al rubro de Otros Servicios Generales, se verificó que se pagaron multas por incumplimiento de obligaciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante las pólizas D00006 y D00007, del 29 de enero de 2019, por la cantidad de \$6,245.00, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/137/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que efectivamente se pagaron multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones, debiéndose al retraso en el pago de impuestos de administraciones anteriores, por tal motivo y derivado de la visita del personal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para requerir el pago del crédito fiscal y el embargo de bienes del Organismo Operador, se tomó la decisión de pagar las multas requeridas para evitar dicho embargo, esto con la finalidad de no suspender los servicios prestados a los usuarios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien presento evidencia de los antecedentes, calculo, justificación y circunstancias por las cuales el Organismo Operador se vio obligado al pago de actualizaciones, multas y recargos por un monto de \$6,245.00, omitió presentar evidencia de los procedimientos, acciones o en su caso sanciones impuestas por el Órgano de Control Interno en contra de los funcionarios responsables de dicha omisión, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar en tiempo y forma las declaraciones de impuestos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

35. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/138/09 '2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que reconoce que se omitió realizar las declaraciones, así como el pago correspondiente, sin embargo, se está trabajando para poder liquidar el adeudo que se tiene con la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esto debido a que el Organismo Operador no contó con recursos económicos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019, correspondiente al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/139/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que las declaraciones y el pago de derechos de descarga de aguas residuales los realizó la Presidencia Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., debido a que dichos derechos y obligaciones se encuentran a su nombre.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió presentar evidencia documental de los pagos realizados por parte del Organismo Operador, o en su caso, los pagos realizados por el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1o, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1o, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019, correspondiente al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019, correspondiente al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/140/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que los títulos de concesión de los pozos de agua se encuentran a nombre de la Presidencia Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., razón por la cual ellos se encargaron de realizar las declaraciones y el pago correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia documental de los pagos realizados por parte del Organismo Operador, o en su caso, los pagos realizados por el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1o, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1o, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

38. En la revisión practicada al rubro de Otros Servicios Generales se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realizó depósitos a la Comisión Estatal del Agua, debido a las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración para Acciones en Materia de Cultura del Agua (Programa Presupuestario E005, denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable"), por la cantidad de \$5,000.00, sin embargo, no se tuvo a la vista evidencia de la recepción, control, registro en el sistema contable y transparencia de los bienes y servicios convenidos, por parte del Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/158/09´2020, del 18 de septiembre de 2020, presentó el convenio de "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" entre la Comisión Estatal del Agua y el Organismo Operador de Agua de Villa de Reyes, S.L.P., póliza D00066 y copia de trípticos "Cultura del Agua".

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del destino del gasto, con lo que se solventó la observación por un monto de \$5,000.00.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de servicios profesionales, durante el ejercicio 2019.

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., según registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

45. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 63.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/141/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que los registros contables del gasto se hicieron conforme a la fecha de realización, así como el ingreso se registró conforme al derecho de cobro, se conservó parcialmente un registro histórico de las operaciones realizadas, el registro de las operaciones se ajustaron al catálogo de cuentas (Plan de Cuentas) y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, en base a las necesidades propias del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar en su totalidad la armonización contable, así como de los plazos previstos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

46. Con la revisión de la cuenta de 4169 Otros Aprovechamientos, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió apegarse al Plan de Cuentas y al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al registrar indebidamente en la cuenta, los derechos (reintegro del subsidio otorgado a los jubilados y pensionados afiliados al Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM), movimientos que debieron registrarse en la cuenta 93 Subsidios y Subvenciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/142/09'2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se realizó el registro del reintegro del subsidio otorgado a los jubilados y pensionados afiliados al Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM), en la cuenta de Otros Aprovechamientos, porque se consideraban ingresos distintos de los recaudados por los derechos por prestación de servicios y de las aportaciones que realiza el Municipio.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones preventivas o correctivas, para atender las inconsistencias de registro contable que se determinaron, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implemento a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

47. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios, y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos que le transfirió el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

48. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., cuenta con cuatro cuentas bancarias, observando que omitió presentar los resultados de las compulsas bancarias de las cuentas 1112-01-0002, CTA 0409779631 y 1112-01-003, CTA 03191689323 2017 AGUA POTABLE, con saldo en libros de \$586,127.56 y \$-80,246.05, respectivamente, mismas que le fueron solicitadas mediante oficio ASE-CFMOD-0068/2020, notificado al Director General el 20 de febrero de 2020; además de lo anterior, el Organismo omitió proporcionar las conciliaciones bancarias respectivas; lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos en la cuenta de bancos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/143/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que dichas cuentas bancarias del Organismo Operador de Agua Potable, corresponden a cuentas utilizadas en la administración anterior, las cuales están dadas de baja dentro del Sistema Bancario (BANORTE), por lo que no se han utilizado en la presente administración.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los oficios girados a las instituciones financieras en las que tuvo cuentas activas, para solicitar la información relativa a los saldos bancarios al cierre del ejercicio, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., le de seguimiento a la solicitud de información ante las instituciones financieras donde manejó cuentas bancarias, con objeto de que proporcione la información relativa a los saldos al cierre del ejercicio 2019.

49. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, corresponden básicamente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable (saldo a favor), a excepción de \$198,462.95, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/155/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que no contó con la documentación comprobatoria que ampare las cuentas por cobrar, sin embargo se encuentra en la búsqueda física y digital de los archivos que respalden dichos registros.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el saldo en cuentas por cobrar, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitió sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

50. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/144/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que reconoce que se omitió realizar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, así como el pago correspondiente, sin embargo, se está trabajando para poder liquidar el adeudo que se tiene con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), esto debido a que el Organismo Operador, no cuenta con el recurso económico para realizarlo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2019.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

51. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$2,627,041.39, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, inconsistencia que fue corroborada mediante oficio número OOAPVR/PMS/044/03´2020, signado por el Director General.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/156/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se están realizando las gestiones necesarias para presentar las declaraciones correspondientes y posteriormente realizar el trámite de devolución.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

52. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/158/09´2020, del 18 de septiembre de 2020, presentó los Indicadores de Gestión, donde se manifestaron los saldos por recuperar a cargo de los usuarios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador.

53. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, son incorrectos, pues no cuentan con la documentación que acredita la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario no fue valuado y conciliado con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/145/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que no cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los bienes muebles e intangibles, por lo cual el inventario no fue valuado y conciliado con los registros contables durante el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes inscritos en el inventario o registrados en la contabilidad, consecuentemente no fue valuado ni conciliado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inscritos en el inventario o registrados en la contabilidad.

54. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P.

55. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/146/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que no contó con la documentación que acredite la propiedad de los bienes, por ello no se registró contablemente la depreciación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

56. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, ya que correspondieron básicamente al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, honorarios y arrendamientos; a excepción de un monto de \$400,226.81, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios, además de que existieron saldos contrarios a su naturaleza.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/157/09´2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que no cuenta con la documentación comprobatoria, sin embargo se encuentra en la búsqueda física y digital de los archivos que respaldaron dichos registros.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

57. Del análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

58. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

59. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2019, observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$934,014.86.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/147/09 '2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que reconoce que se omitió realizar las declaraciones, así como el pago correspondiente, sin embargo se está trabajando para poder liquidar el adeudo que se tiene con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), esto debido a que el Organismo Operador no cuenta con los recursos económicos para realizarlo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2019-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamiento y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores, por un monto de \$934,014.86 (Novecientos treinta y cuatro mil catorce pesos 86/100 M.N.).

AEFMOD-21-OPA-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamiento y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores.

60. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

61. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 24 restantes generaron las acciones siguientes: 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,828,798.00 que representó el 75.4% de los \$5,077,286.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar

Supervisor

C.P. Francisco Javier Padrón Torres

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno Publicado el 18 de julio de 2006.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/FPT

VERSIÓN PÚBLICA